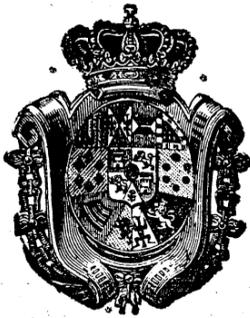


## SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

## Precios de suscripcion en Madrid

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



## PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

## GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

## MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

## Obras públicas.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha enterado del resultado de las gestiones que han practicado, así el Jefe político de Sevilla como el Ingeniero jefe accidental de aquel distrito, para dar cumplimiento á las disposiciones de la Real orden de 10 de Enero último, lo que ya se ha verificado en la parte relativa á la entrega de las obras y efectos pertenecientes á la empresa del puente de la expresada ciudad. Entretanto, habiendo sido declarado en quiebra D. Francisco Javier Albert, á quien en la mencionada Real orden se reconoció como contratista y empresario responsable de la precitada obra, los síndicos del concurso de acreedores de aquel, autorizados de acuerdo de la junta general de los mismos celebrada ante el Juez comisario de la quiebra en esta corte, han manifestado que están dispuestos á continuar la referida obra, para la que cuenta la sindicatura con los recursos suficientes; y al efecto solicitan que se pongan á disposición de la misma la obra y materiales de que se ha entregado el mencionado Ingeniero, y que se ordene al mismo disponga lo necesario para que los trabajos suspendidos continúen con toda la actividad posible.

En vista de todo S. M. se ha servido resolver que mientras el referido Albert continúe en la situación de quiebra en que ha sido declarado, se considere á la sindicatura mencionada como cumplidora responsable de la contrata del puente de Sevilla: que se pongan desde luego á disposición de la misma todas las obras, materiales, útiles, enseres y demas que pertenezcan á la empresa de dicho puente: que se haga lo mismo con los demas útiles y efectos que no se hayan entregado, sea quien quiera el que los tuviere, y compeliéndole según se dispuso en la precitada Real orden de 10 de Enero último, sin perjuicio de que si algun derecho se alegase sobre ellos se ventile con la sindicatura donde corresponda; y que por esa Direccion general se comuniquen las instrucciones convenientes al citado Ingeniero jefe, á fin de que continúen con actividad los trabajos hasta la conclusion del referido puente, que S. M. quiere se realice en el plazo que se reserva señalar.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1849.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Obras públicas.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Comandante general de Lérida en 13 del actual da parte de que por resultado de las operaciones practicadas en los dias 8 y 10 contra las facciones de Caragolet, Peruches, Martínez y Duart por la columna de Tremp, se logró su dispersion, causándoles la pérdida de varios heridos, cinco prisioneros, entre ellos un recaudador, cuatro armas, siete caballos, el equipaje de Duart, algunos papeles y la presentacion de trece facciosos á indulto; y que según las noticias, trataban de verificar lo mismo muchos de los dispersos.

El General segundo Cabo de Cataluña en 11 del actual da parte de que el dia 9 el cabo del tercio móvil de Porre-

ra batió á la gavilla del Ponet de Arbolí, que en número de veinte y siete se hallaba en el Coll de Alforja, logrando dispersarla, haciéndole diez y nueve prisioneros y algunos heridos, y cogarle muchas armas y mantas.

El Comandante general de Lérida con fecha del 14 participa que habiendo dispuesto la salida de una columna de aquella plaza con objeto de procurar la sorpresa de la faccion de Santa Creus, se consiguió el dia 10 la de 23 hombres elegidos por dicho cabecilla para recaudar y reclutar, haciéndolos prisioneros á todos en el santuario de Ciervoles, apoderándose de veinte y tres fusiles, un sable, una corneta y ocho cananas; y que noticioso el jefe de dicha columna de que Santa Creus con 53 de los suyos, resto de la partida, se encontraba en el pueblo de Os, marchó en su direccion, y logró dispersarle.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido conceder la revalidacion de sus empleos á los individuos procedentes del ejército carlista que á continuacion se expresan:

- A D. Pio Senti la de Capitan de infantería y grado de Teniente Coronel.
- A D. Antonio Griñon la de Comandante de escuadron.
- A D. José Antonio Orién la de Capitan de caballería y cruz de San Fernando de primera clase.
- A D. José Rosel la de Comandante de escuadron.
- A D. Baldomero Vivanco la de Coronel de caballería.
- A D. Manuel Sanz la de Brigadier de infantería.
- A D. Nicolas Otero la de segundo Comandante de infantería y cruz de San Fernando de primera clase.
- A D. Manuel Pedriñazi la de Teniente de milicias.
- A D. Manuel Jarque la de Capitan de infantería.
- A D. Joaquin Arbona la de Subteniente de infantería y grado de Teniente.
- A D. Matías Espallargas la de Capitan de infantería y cruz de San Fernando de primera clase.
- A D. José Gines la de Subteniente de infantería y grado de Teniente.
- A D. Roque García la de Teniente de infantería.
- A D. Antonio Comas la de Alférez de caballería.
- A D. Baltasar Pastor la de Subteniente de infantería y grado de Teniente.
- A D. José Pérez la de Subteniente de infantería.
- A D. Antonio de Moragrega la de Teniente Coronel graduado de infantería y cruz de San Fernando de primera clase.
- A D. Manuel García y Gonzalez la de Capitan de caballería.
- A D. Ramon Castell la de Teniente Coronel de infantería y grado de Coronel.
- A D. Tomas Soria la cruz de San Fernando de primera clase.
- A D. José Navarro Montemayor la de Brigadier de infantería.
- A D. José María Pérez Dávila la de Teniente de caballería.
- A D. Juan Polo y Muñoz la de Brigadier de infantería.
- A D. Cayetano Cortes y Coronado la de Capitan de caballería.
- A D. Juan Antonio de Font la de Capitan de caballería.

S. M. la Reina (Q. D. G.) no ha tenido á bien acceder á la revalidacion de los empleos que han solicitado los individuos del ejército carlista que á continuacion se expresan:

- A D. Pedro Bermejo la de Capitan de caballería y grado de Teniente Coronel.
- A D. Julian Oliván la de Comisario de guerra de segunda clase.
- A D. Juan Bonjoch la de Capitan de infantería.
- A D. Juan Manuel Clemente la de Capitan de infantería.
- A D. Angel Urruela la de Subteniente de infantería.
- A D. Victoriano Boved la de Teniente de infantería.
- A D. Pascual de Buendía la de Subteniente de infantería y grado de Teniente.
- A D. Antonio Ben la de Subteniente de infantería.

## ANUNCIO OFICIAL.

## JUNTA DE CENSURA PARA LOS TEATROS DEL REINO

En vista de lo prevenido en el art. 7º del Real decreto orgánico de los teatros del reino, ha acordado la Junta en sesion de ayer no admitir á censura obra alguna dramática ni argumento de baile que no esté aceptado previamente por alguna empresa teatral, lo que se acreditará con oficio del Director de ella.

Y se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 15 de Marzo de 1849.—Baltasar Anduaga y Espinosa, Secretario.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Jorge Perez Lasso de la Vega y Orcajada, del Consejo de S. M., su Secretario con ejercicio de decretos, comendador de número de la Real y distinguida orden española de Carlos III y de la Americana de Isabel la Católica, caballero con cruz y placa de la militar de San Hermenegildo, condecorado con la cruz de la marina de diadema Real, Intendente de Marina de este departamento, Vocal nato de la Junta económica del mismo, y Juez conservador del Real coto de las islas del mar menor &c.

En virtud de lo mandado en Real orden de 30 de Octubre de 1846, y de lo acordado por el juzgado de esta Intendencia de mi cargo, se sacan en venta á censo redimible los bienes siguientes:

Una hacienda de secano situada en diputacion de San Félix de esta jurisdiccion, compuesta de casa grande con diferentes oficinas, 48 fanegas, 11 celemines y cuartillo de tierra, y 37 tabullas y tres octavas de viña.

Una casa en el poblado de esta ciudad, y su calle de San Francisco, marcada con el núm. 46, y un almacén en el callejon del propio nombre, que estos bienes pertenecieron al difunto D. José Gatorno de Cayetano, y para su remate he señalado la mañana del dia 19 de Abril inmediato, en las casas de esta Intendencia, á las diez horas de ella, en que dará principio el acto en subasta pública. Y para que tenga la debida publicidad, he dispuesto la fijacion y circulacion del presente edicto convocando licitadores á la compra de las expresadas fincas á censo redimible, bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

Cartagena 7 de Marzo de 1849.—Jorge Lasso de la Vega.—Por mandado de S. S., José María de Tapia. 1

D. Juan Felipe Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Moron de la Frontera y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes del patronato fundado en la villa del Coronil por D. Juan Roldan Gautel, para que en el preciso término de 30 dias, que principiaron á correr y contarse desde que se inserte el presente edicto en la Gaceta del reino, se personen á deducirlo en este juzgado y escribanía del infrascripto por sí ó por medio de procurador; apercibidos que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en el expediente instruido á instancia de Doña María Mateos Roldan sobre la propiedad de dichos bienes.

Moron de la Frontera y Marzo 6 de 1849.—Juan Felipe Lopez.—Por su mandado, Joaquin Ramos Calderon.

D. José María Tenorio, Juez de primera instancia de esta villa y pueblos de su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de que se componen las capellanías fundadas en esta villa por el presbítero D. Juan Dominguez Quintero, Diego Marquez de la Santa, mayor, Francisco García de la Santa, D. Alonso Marquez de la Santa, presbítero, Diego Marquez de la Santa, menor, y Gregorio Alonso, según escrituras que otorgaron en 18 de Noviembre de 1714 y 14 de Marzo de 1719 ante los escribanos públicos que fueron de esta dicha villa D. Francisco Sanchez de Leon y D. Esteban Prieto, para que deduzcan en este juzgado y oficio del infrascripto escribano dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del reino, por medio de procuradores con poder bastante el que les compete; apercibidos que de no hacerlo, pasado que sea el indicado término, les parará el perjuicio que haya lugar, como así lo tengo mandado en los autos á instancia de María de las Mercedes Marquez de la Santa, viuda de José María Caballero, de esta aludida villa.

Dado en Valverde del Camino á 28 de Febrero de 1849.—José María Tenorio.—Por mandado del Sr. Juez, Manuel Naranjo.

Habiéndose padecido varias equivocaciones en el modelo que acompaña á la Real órden inserta en la Gaceta de ayer, relativa al nombramiento de comisiones para la indagacion de los bienes y fundaciones pertenecientes á Instruccion pública, se reproduce á continuacion.

Modelo.

REGISTRO de fincas y rentas aplicadas á la Instruccion pública en el territorio de la provincia de

Table with columns: TITULO ó denominacion de la fundacion, OBJETOS de esta, PUEBLOS en que existen las rentas ó propiedades, CALIDAD de las fincas que son propiedad de la fundacion ó que tienen esta carga, NOMBRE del arrendatario de las propiedades, NOMBRE del poseedor de las fincas gravadas, RENTA ó PRODUCTO DE LA FINCA ó DE LA CARGA (METÁLICO, FRUTOS), Cargas eclesiásticas y de beneficencia que tienen las propiedades, Corporaciones á cuyo favor están las cargas, Establecimiento á que se han aplicado las fincas ó rentas, SU FECHA (Día, Mes, Año), Número del expediente, Id. del legajo en que está, OBSERVACIONES.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion del dia 16 de Marzo de 1849.

Se abre á las dos y media, y leida el acta de la anterior, queda aprobada.

Se da cuenta del nombramiento de presidente y secretario de la comision mista de faros, y del de la comision encargada de dar su dictamen sobre la dotacion del culto y clero, la que se compone de los Sres. siguientes: Obispo de Córdoba, presidente, Sr. Churrucá, secretario, y los Sres. Silvela, Marques de Valgornera y Nicasio Gallego.

Se da cuenta de una comunicacion del Sr. Marques de Montevirgen en que manifiesta la necesidad de trasladarse á Leon.

El Sr. ONIS: Pido la palabra únicamente para hacer presente al Senado que el Sr. Marques de Montevirgen es secretario de la comision encargada de dar su dictamen sobre el proyecto de ley de roturacion de terrenos, y me ha parecido conveniente manifestarlo para si el Senado cree necesario que sea reemplazado con otro individuo.

El Sr. PRESIDENTE: Cuando la segunda seccion haya de reunirse para examinar los proyectos que á ella se pasarán, nombrará el individuo que haya de reemplazar al Sr. Marques de Montevirgen.

Se da cuenta de los dos proyectos de ley que remite el Congreso sobre prisiones del primero, y el segundo acerca de las pensiones concedidas por el Gobierno.

Se leyeron los dos dictámenes de la comision mista sobre el proyecto de ley de minas y el de faros.

El Sr. PRESIDENTE: Estos proyectos se imprimirán, repartirán y se discutirán el martes próximo.

El Sr. ALCALA GALIANO: Pido la palabra para hacer una interpelacion al Gobierno.

El Sr. PRESIDENTE: V. S. tiene la palabra.

El Sr. ALCALA GALIANO: Señores, habiendo leido en un papel, aun cuando ciertamente los papeles no son unos documentos que deban traerse aqui á colacion, sin embargo de que en muchos casos sirven para tener noticias de ciertos hechos por insertarse en ellos documentos que suelen tener el carácter de oficiales: habiendo leido, digo, una circular del Cardenal Antonelli, Secretario de su Santidad, fechada en el dia 29 de Enero, en la cual se dice que España ha ofrecido al Pontífice todo el auxilio que sea necesario para reponerle en el goce de su autoridad como Soberano temporal, y diciéndose en otro lugar posterior que estan concertadas ya las operaciones, habiéndose tambien de la reunion de fuerzas españolas, y teniendo presente al mismo tiempo que esta coincide con los rumores que han circulado acerca de algunas órdenes reservadas que se han expedido mandando la concentracion de fuerzas de alguna consideracion, y señalándose como punto de reunion la ciudad de Barcelona, sin que yo habie ahora de las fuerzas necesarias para llevar á efecto esa expedicion, y de los buques que es preciso disponer para su transporte, y teniendo si muy á la vista las circunstancias tristes en que nos encontramos, merced á las que puede decirse que la nacion española es pobre de recursos para objetos de esta clase, y opinando que no puede haber por un lado un cargo mas sagrado que el de favorecer por todos los medios posibles la reposicion del Pontífice en el legítimo goce de todos sus derechos, porque conviene que sea el Jefe de la Iglesia Soberano temporal de los Estados romanos; pero conociendo al mismo tiempo que en las difíciles circunstancias en que nos encontramos, y no habiéndose zanjado todavía las diferencias que existen con el Pontífice como Jefe espiritual de la Iglesia, parece raro que se acuda en defensa de sus derechos como Soberano temporal, mucho mas todavía cuando la España se halla trabajada por una guerra civil, que si bien no es de mucha monta, consume no obstante sus hombres y su dinero, me dirijo al Gobierno de S. M. para que se sirva manifestar qué es lo que hay de cierto en lo que se dice en la circular del Cardenal Antonelli en cuanto á estar España preparada á auxiliar al Pontífice para reponerle en el goce de sus derechos como Soberano temporal, y en el caso de que se trate de esa expedicion, que diga con qué fondos cuenta para atender á ella, si piensa hacerlo distrayendo para ello alguna de las cantidades de los presupuestos, ó si como debe hacerlo, trata de pedir lo que crea necesario para cubrir estas nuevas atenciones. Esto es lo que he creido conveniente preguntar al Gobierno, y el objeto que tiene la interpelacion que he tenido el honor de anunciar.

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, yo respeto mucho y me hago el cargo de las causas que hayan podido dar lugar al deseo del Sr. Senador para ocupar al Senado de una cuestion tan importante como esta. Pero espero que los Sres. Senadores tendrán presente, y respetarán tambien los justos motivos que al Gobierno le asisten para guardar silencio sobre ella y para aplazar la contestacion, porque el asunto es grave, muy grave. Únicamente podrá decir que no puede el Gobierno responder de lo que los periódicos digan; que no puede ni debe responder mas que de lo que el Gobierno consigna autorizado competentemente.

Sin entrar en la cuestion, porque la aplaza para tiempo oportuno, por ser materia de mucha trascendencia la que se ha anunciado, deberá manifestar que el Gobierno ha ofrecido al Santo Padre el apoyo que debe darle; que cumplirá su promesa, haciendo las cosas con el juicio y detenimiento que conviene á la nacion española; y que si es verdad que la nacion española es pobre, no tanto como ha dicho el Sr. Senador: tambien es cierto que es rica de valor y de sentimientos generosos, y rica tambien de patriotismo y de amor á la religion que profesa. Teniendo en cuenta el estado en que la nacion se halla y los deberes que tiene que cumplir el Gobierno, los llenará con honor del pais; y los Sres. Senadores, segun me prometo, aprobarán su conducta cuando llegue el caso de someterla á su fallo.

El Sr. ALCALA GALIANO: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha dicho que yo me habia fundado en periódicos.

El Sr. PRESIDENTE: No hay que rectificar, Sr. Senador.

El Sr. ALCALA GALIANO: Únicamente para decir que no me he fundado en periódicos, sino en un documento.

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo asuntos de que tratarse, se avisará á domicilio á los Sres. Senadores, y ahora se reunirán las secciones. Se levanta la sesion.

Eran las tres.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del dia 16 de Marzo de 1849.

Se abrió á las dos y cuarto. Leida el acta de la anterior fue aprobada.

ORDEN DEL DIA.

Continúa la discusion sobre el proyecto de ley de Bancos.

El Sr. PRESIDENTE: La comision tiene la palabra.

El Sr. VAHEY: Señores, con desconfianza dirijo siempre la palabra al Congreso, porque la escasez de mis conocimientos en la generalidad de las materias que aqui se tratan, me hace creer siempre que mi voz es poco autorizada para llamar la atencion de los Sres. Diputados; pero si esto me acontece en la generalidad de las discusiones, sube de punto mi desconfianza en el presente caso. Yo, señores, no soy hombre de negocios, no soy banquero, no me he ocupado nunca de la ciencia del crédito. Por consiguiente es muy difícil que yo pueda atraerme la atencion del Congreso. Para lograrlo procuraré traer la cuestion á su verdadero terreno, porque ahora está completamente fuera de él. El que hubiera asistido á la sesion del Congreso de ayer y anteayer sin saber que se discutía una ley de Bancos, no hubiera adivinado ciertamente de lo que se trataba; el que hubiera oido hablar de los perjuicios que han traído las contratas con el Banco; el que hubiera escuchado que los presupuestos consignaban para los gastos públicos mil y tantos millones y que solo se habian invertido 800, el que hubiera oido todo esto, mas habria creído que se trataba de exigir la responsabilidad á un Ministro, bien por la malversacion de los fondos públicos, ó bien por haber celebrado contratos ruinosos.

Trayendo pues la cuestion á su verdadero terreno, creo que al examinarla en su totalidad, solo deben tocarse en ella cuatro puntos. No se asuste el Congreso porque haya dividido mi sermón en cuatro partes: voy á ser sumamente breve en todas ellas, y no molestaré demasiado su atencion. Las cuatro cuestiones á que me refiero son las siguientes:

- 1.ª Debe haber un Banco en España?
2.ª Este Banco ¿debe ser único de emision?
3.ª El Banco que así se forme ¿debe establecerse en Madrid, y debe ser el de San Fernando?

4.ª La presente ley ¿llena todas las exigencias para ese mismo Banco?
Creo que en estas cuatro cuestiones estan resumidas todas las que deben tratarse al discutir la totalidad.

La primera cuestion es la de si debe haber un Banco en España. En esta seré, señores, sumamente breve: la experiencia de lo que acontece en nuestra nacion y en las demas de Europa nos dá á conocer las grandes ventajas que proporciona á un pais el tener un Banco. Por otra parte los señores que han combatido el dictamen han convenido en la utilidad de este establecimiento. Excuso por lo tanto entrar en el examen de esta cuestion.

Segunda cuestion: Necesidad de que el Banco sea único de emision. Señores, si el Banco antes de reorganizarse y despues de reorganizado fuera solo una sociedad anónima cuyo objeto se limitara al descuento de letras, giros y negociaciones de esta especie, no habria necesidad de tratar este punto; pero habiendo de tener este Banco la facultad de emitir billetes al portador que representen dinero metálico, hace que este Banco no deba ser mas que uno solo y que esté bajo la inspeccion del Gobierno. Esto, señores, tan cierto, que en Inglaterra la multiplicidad de Bancos de emision ha producido conflictos de gran trascendencia, porque mientras el Banco de Londres hacia los mayores esfuerzos para disminuir el papel-moneda, cuyo exceso amenazaba con inmensos desastres, los otros Bancos establecidos en las provincias hacian emisiones considerables hasta el punto de que el Banco de Londres se vió precisado para cortar el abuso á no admitir ninguna letra de cualquiera persona que fuera interesada en los Bancos de los departamentos.

Señores, he oido reconvenir al Sr. Ministro de Hacienda por su poca consecuencia en la opinion respecto de Bancos. Se le decía: ¿cómo en el año de 1845 pensaba V. de una manera y en el de 1849 piensa de otra? Este cargo, señores, puede hacerse á mí de la misma manera: lo recibí y lo acepto, porque no siendo yo hombre de los que presentan las opiniones por su cuenta y riesgo, modifico estas segun aquello que me enseña la practica y aprendo en los libros. Digo esto, porque cuando se estableció el Banco de Barcelona, yo en union de otras personas pretendimos el establecimiento de otro en Málaga. Entonces era partidario de muchos Bancos; en el dia soy individuo de una comision que propone el que haya solo uno. Por consiguiente, repito que acepto todos los cargos de inconsecuencia, todos son justos, y no rehuyo la responsabilidad. ¿Pero ha sido potestativo en mí el cambiar de opinion en este punto? No; señores: las naciones mas adelantadas en materia de créditos han dicho que este es el único sistema admisible; yo veo en Inglaterra, donde hay muchos Bancos, la tendencia marcada á que quede uno solo, prueba de ello es el que cuando en aquel pais habia una facultad limitada para crear Bancos y emitir billetes, en la última ley se ha restringido esta facultad. Respetando lo existente, como se respeta allí siempre, se ha dicho: Subsistan los Bancos; pero límitese la facultad que tienen de emitir billetes.

De Inglaterra voy á Francia, ¿y qué me enseña la Francia? Señores, en Francia habia el Banco de Paris y 48 mas en los departamentos; así subsistieron hasta la revolucion de Febrero del año último; despues de la revolucion de Febrero, los Bancos de los departamentos se han suprimido, quedando solo el de Paris. Acaso se me diga que esta ha sido una medida revolucionaria y por consiguiente violenta; yo sin embargo la conceptúo sumamente útil, y al hablar así no emito solo mi opinion, emito tambien la del célebre estadista Mr. Thiers. Mr. Thiers ha dicho que la mejor cosa que habia hecho la revolucion de Febrero era la de disolver los Bancos de los departamentos dejando solo el de Paris, y que felicitaba al que habia adoptado esta medida. Se ve pues que si yo he modificado mis opiniones sobre Bancos ha sido en vista de autoridades muy respetables.

Voy á la tercera de las cuestiones que me he propuesto examinar: que este Banco debe establecerse en Madrid y que debe ser el de San Fernando. Esta cuestion es mas lata, y el Congreso me ha de permitir el que yo la trate tambien mas detenidamente. Señores, si un Banco ha de tener la facultad de emitir papel cuyo valor efectivo metálico sea el que represente, este Banco debe estar bajo la inmediata inspeccion del Gobierno. No diré yo que el Banco sea una casa de moneda; pero sí sostendré el que es una cosa que se le parece mucho; así que para que la cantidad de billetes que se emita tenga el verdadero valor que representan, hay necesidad de que el Gobierno esté muy á la vista y no se dé lugar al menor acto que inspire desconfianza. Pero hay mas, señores: atravesamos actualmente en España por una situacion la mas difícil que imaginarse puede, esta es la de la mala moneda que circula; no necesito para probar esto acudir al testimonio de nadie, me limito á lo que á mí me pasa en el

estrecho círculo de mis negocios: yo he tenido necesidad de cobrar pequeñas letras, y he preferido los billetes de Banco, aun cuando tenian mucho mayor descuento que el que tienen ahora, pudiendo probar matemáticamente que ganaba en esto, porque aun cuando al convertirlos en buena moneda encontrase la rebaja de 1/2 ó 2 por 100, me era mucho mas económica que el tomar moneda quebrada y reales que es casi lo único que corre. Y hasta tal punto, señores, esta clase de moneda está desvirtuada que en los contratos ordinarios, ademas de las circunstancias ordinarias que siempre se exigen en ellos, se agrega ahora la de la clase de moneda en que se ha de pagar.

Pues, señores, la operacion de reacuar la moneda necesariamente hay que hacerla, y seguramente que el Gobierno habrá pensado en ello; al verificarlo el Banco tendrá que poner en circulacion mayor número de billetes mientras se da lugar á que la moneda se acuñe: verdad es que estos billetes no desmerecerán de su crédito, porque el valor metálico que los representa existirá en la casa de moneda. Se ve pues que para todos estos casos es una necesidad el que el Banco esté en Madrid.

Pero hay mas: si el Banco no se establecía en Madrid, ¿dónde se establecería? ¿Cuál es la capital de provincia que tenga derecho sobre las demas para decir que si en Madrid no se establece el Banco debe encontrarse en ella? Señores, en Francia hay muchas capitales de importancia fuera de Paris, y sin embargo en todos esos puntos, sin excepcion de ninguna clase se han suprimido los Bancos, quedando solo el de Paris.

Decía ayer el Sr. Polo: ¿por qué ha de ser un Banco único, y si único, por qué en Madrid, y si en Madrid, por qué ha de tener solo 200 millones de capital?

Decía tambien S. S. que este capital para solo Madrid era mucho; y para las provincias poco: nos decía tambien que S. S. tenia otro sistema; y que este era el de establecer en Madrid un Banco con 25 ó 30 millones de reales y crear otros en las capitales de provincia donde fuera necesario. Yo, señores, sigo otro sistema; pero voy á probar al Sr. Polo que con el establecimiento del que se crea en Madrid por la presente ley se llenan los deseos de S. S. Yo supongo que este Banco dedique á Madrid 30 millones de reales; supongo que dedique á Barcelona otros 30, equiparando á aquella capital á Madrid; supongo que á Valencia dedique otros 30 millones (creo que el Sr. Polo no quedará disgustado), son 90 millones; supongo tambien que dedica un millon de duros á cada una de las plazas de Málaga, Cádiz, Sevilla, Santander, la Coruña, Alicante y Bilbao, que hacen 440 millones de rs., unidos los cuales á los 90, forman 230 millones. Como el Banco tiene facultad para emitir billetes por valor de 66 millones, resulta que sobran todavía 164 millones que puede llevar á Getafe ó á otro punto cualquiera.

La segunda parte de esta tercera cuestion que estoy examinando, es si este Banco debe ser el de San Fernando. Para que sea así hay razones de justicia, de conveniencia, de moralidad y de gratitud.

Razones de justicia. Señores, el Banco español de San Fernando existe en virtud de una ley, porque este carácter tenian los decretos que daba el Rey absoluto antes de que hubiese en España Gobierno representativo. Sé me dirá que el Banco que hoy existe no es el antiguo Banco de San Fernando, porque ha celebrado una especie de matrimonio con el de Isabel II que le ha hecho variar de carácter; pero, señores, no se pierda de vista que al unirse el Banco de San Fernando con el de Isabel II, aportó aquel al matrimonio todos los intereses y derechos que le asistian, derechos que no ha perdido por esta circunstancia. Entre ellos está el de poder subsistir 25 años, época que no ha llegado todavía.

Razones de conveniencia: pues qué, señores, un establecimiento de la importancia de este, que no se sabe si ha llenado las condiciones de su instituto, ¿se ha de declarar muerto repentinamente? ¿Y así habian de abandonarse los intereses y perjudicar á las muchas familias que los tienen en él?

Razones de gratitud. Yo creo que el Banco de San Fernando que ha socorrido al Gobierno en sus apuros, que ha tenido á su cargo el pago puntual de los intereses de la deuda pública, tanto interior como exterior, que ha prestado otros servicios durante los apuros de la última guerra, es acreedor á que se le saque de los ahogos en que se encuentre, ahogos que son comunes á todos los establecimientos de esta clase que existen en Europa.

Pero, señores, cuando no fuera conveniente, cuando fuera preciso el que se extinguiese el Banco de San Fernando, ¿creen los Sres. Diputados que seria tan fácil el crear otro que le sustituyera? ¿Pues qué, el mismo descrito en que se dice por algunos (y que yo no lo conceptúo tan grande) que tiene el Banco de San Fernando, seria un aliciente para hacer que vinieran capitales á formar otro nuevo? Esta es una cuestion que deben tener muy presente los Sres. Diputados cuando digan si es conveniente ó no la disolucion de este Banco. Todos sabemos, señores, que el Banco de San Fernando ha pasado por grandes conflictos, ya por faltas del Gobierno, ya por las de su direccion interior; yo dejé al Gobierno contestar á los cargos que sobre este particular se le dirijan, y dejé tambien á otros oradores la defensa de la administracion interior del Banco. Diré solo sobre este último particular que me he estremecido y que he sentido mucho oír en boca de un Sr. Diputado la palabra crimenes.

Yo, señores, por costumbre, cuando una persona ó una cuestion están sometidos á los tribunales, no hago calificaciones; espero la decision de estos, y aun cuando sea desfavorable, siento todavía cierta repugnancia á que mis labios profieran calificaciones; la desgracia encuentra siempre en mí simpatías. Diré mas, señores, y es que en mi vida he cruzado la palabra con la persona á quien se alude. Ha habido un Director del Banco de San Fernando que ha estado á su frente por espacio de 9 años, marchando durante este periodo muy bien los negocios del establecimiento. Ese Director contaba con una fortuna grande, inmensa; si hace un año se le hubiera dicho cómo habria de verse en este, quizá diria que era un sueño; no ha habido nadie que sospechara de él: cuál ha sido la causa que le trajo á este estado, hoy solo Dios lo sabe; mas adelante lo sabrán los Tribunales; pero de cualquier modo, señores, debería haber consideracion con este sugeto, suspendiendo por ahora el juicio.

Pero, señores, á mí me ha dolido mucho el haber oido decir aqui que ese es un crimen inaudito, una cosa de que solo en España hay ejemplo. Yo, señores, aunque se diga que lo que voy á referir puede figurar en una coleccion de romances, no puedo dispensarme de manifestarlo. Señores, en el año de 1803 en Inglaterra, en ese pais de la moralidad, donde todo es tan ajustado, hasta las cajas en que nos enian sus mercancías, en ese pais se hizo aquel año un robo grande en el Banco; su cajero Mister Hastur sustrajo la suma de 340,000 libras esterlinas, es decir, 34 millones de reales: creo que este es un crimen. Pero no es solo esto: en el año de 1835 un banquero, célebre por cierto, hizo una falsificacion y perjudicó al Banco en mucha mayor cantidad. Quedemos pues en que el que se refiere al Banco de San Fernando no es el primer ejemplo de esta clase que ha habido en Europa.

Pero decía el Sr. Bermudez de Castro que se habian celebrado por el Banco contratos ruinosos: repito que no me propongo yo contestar á este, me limitaré solo á dar por contestado á S. S. con lo que manifesté ayer el Sr. Polo cuando dijo que estos contratos eran malos, pero que habian sido peores los que se habian celebrado fuera de este establecimiento, y que

entre todos los contratos los mejores han sido los que se han celebrado con el Banco. Dejo pues á los dos señores que han impugnado el dictamen el que se pongan de acuerdo el uno con el otro.

Lamentábase el Sr. Polo de que se hubiera exigido al país un empréstito de 400 millones, y decía que este sacrificio se había exigido á la nación en obsequio del Banco de San Fernando; por manera que según S. S. presentaba la cuestión, se había exigido á los contribuyentes un regalo para los accionistas del Banco. En esto hay una equivocación gravísima, y para desahacerla me permitirá el Congreso el que haga una pequeña digresión, refiriendo algunos de los contratos que ha celebrado el Gobierno con el Banco español de San Fernando.

En el mes de Noviembre del 47 tenía el Banco en su favor un crédito contra el Gobierno de mucha consideración, pues ascendía á unos 50 millones de reales; el Sr. Orlando, Ministro de Hacienda en aquella época, hizo un nuevo contrato con el Banco, por el cual este hubiera sido reintegrado en el término de cinco meses, y tan acertados fueron los cálculos del Sr. Orlando, que efectivamente á la época fijada no se debería al Banco ni un maravedí. Mas el Sr. Bertran de Lis, que reemplazó al Sr. Orlando, pidió al Banco nuevos desembolsos, y así es que su crédito contra el Gobierno subió considerablemente. Sucedió á este tiempo los acontecimientos de Francia, y hé aquí la razón por que el conflicto en que se hallaba el Banco haya sido mayor; pero, señores, cuando este conflicto era tan grande, cuando la desconfianza en los billetes del Banco era tan general que todo el mundo se apresuraba á cambiarlos á plata, ¿cuál era la obligación del Gobierno? Prescindiendo de si era acreedor ó deudor al Banco por la sola circunstancia de ser un establecimiento de crédito que emita papel bajo la garantía del Gobierno, ¿no debió darle protección, no debió facilitarle los medios para salir de este conflicto? Si; y debió haberse otorgado aun cuando las circunstancias no fuesen tan extraordinarias como lo eran, porque el Gobierno debe proteger todas las empresas, auxiliar á los capitales cuando necesitan protección y auxilio; y una prueba de esto es que hace poco se han votado aquí auxilios para el canal de San Fernando y camino de hierro de Langreo.

Señores, además de este deber del Gobierno de proteger al Banco en el caso presente había que salvar el grande compromiso de que el Banco hubiese dicho que no podía pagar, porque las consecuencias de esta determinación habrían sido funestas, y además nunca está más obligado un deudor que en los momentos en que su acreedor se encuentra en grandes apuros: entonces el Gobierno hizo uso de la autorización para contratar un empréstito de 200 millones de reales, y decidió con esta autorización levantar un empréstito de 400 millones; pero estos 400 millones no los entregó al Banco, sino que con una previsión suma dijo: «Tú, Banco, eres mi acreedor por unos 400 millones, pero como tienes en circulación una cantidad de billetes mayor que la que debe tener, páguese el empréstito en billetes, los cuales se irán emitiendo á medida que vayan ingresando.» Disposición acertada que nos ha traído al estado en que hoy nos hallamos.

Mas se dice, señores, que el Banco ha muerto: yo no veo esto, sino que lo considero bueno y sano: se dice igualmente que la crisis por que ha pasado el Banco es debida á la mala administración y á haberse comprometido en contratos con el Gobierno: todo esto es exagerado. Nadie ignora las circunstancias por que ha pasado la Europa, y todos saben que la crisis empezó por la carestía de granos ocurrida en 1846, y que dió principio en Inglaterra, y que fué tal, que ya no había cosa alguna por respetable que fuese que inspirase confianza; crisis que hubiera producido acaso un conflicto mas grave á no tener la buena suerte de que el Emperador de Rusia comprase en rentas por valor de 500 millones de reales: de este modo salió Inglaterra del mal paso en que se hallaba, conflicto que se extendió igualmente á Francia, donde tambien el Emperador compró en deuda del Estado por valor de unos 60 millones de francos, y que nos alcanzó á nosotros, que no tuvimos la fortuna de que nadie nos protegiera, crisis que fué transitoria, porque al instante que el Banco empezó á pagar con regularidad desapareció inmediatamente.

Voy á ocuparme de la última cuestión que me he propuesto examinar: reducida á la concesión que se hace al Banco para emitir 400 millones en billetes, cuestión en la cual yo no estaba de acuerdo con los demás individuos de la comisión, porque quería que no se limitase la acción de emitir billetes en tanta ó cuanta cantidad, sino que se emitiesen con arreglo á las necesidades que se experimentasen; pero han sido tales las razones que se me han dado que he cedido de mis opiniones, convencido de que si en lo sucesivo hubiese necesidad de una emisión mayor de billetes, el Gobierno solicitaría de las Cortes la competente autorización. Por lo tanto, señores, el proyecto creo que es el que llena mejor todas las condiciones para la reorganización del Banco, y el Congreso debe aprobarlo.

Los Sres. Bermudez de Castro y Polo deshacen pequeñas equivocaciones.

Se suspende esta discusión. El Sr. Conde de San Luis, Ministro de la Gobernación, ocupa la tribuna y lee dos proyectos de ley, el uno para el arreglo del personal que depende de su Ministerio, y el otro concediendo pensiones de 4000 rs. á las viudas de los Alcaldes de Santa María del Infesto, Baldeconde y Figueruelas, asesinados por el Estudiante Villaur.

Continúa la discusión pendiente. El Sr. MORON: Tengo que decir ante todo que voy á combatir de la manera mas explícita esa teoría que se ha querido presentar aquí como admitida y corriente, y hacer ver que si en algun país se estableciese ese principio del Banco único, el Banco único no sería el nivelador de los cambios, sino el tirano, el déspota de los cambios. ¿Cómo quereis con el Banco único enmendado y corregido los abusos de que todos nos lamentamos? ¿No sabéis que el día que ese Banco único exista no habreis evitado esos males, y lo que habreis hecho es el monopolio de esos abusos?

Pero es necesario ver cómo ha nacido esa teoría, por qué ha nacido, en qué circunstancias, y qué resultados ha dado, si es que en algun país se ha ensayado.

En primer lugar es menester que se sepa, respecto al ejemplo que se ha citado de Inglaterra, que Sir Roberto Peel en sus restricciones ha estado muy lejos de irse á la teoría del Banco único, puesto que no se ha extendido ni á Irlanda ni á Escocia, y ha dejado además todos los Bancos provinciales que existen en Inglaterra; y aun así, la crisis de 1847, si bien es verdad que influyó mucho en ella la creación de capitales por la imprudencia con que se lanzaban á empresas muy superiores, no es lo menos que hombres entendidos en materias de crédito, que personas respetables han atribuido principalmente esa crisis á las medidas restrictivas de Sir Roberto Peel.

Se ha tratado como perjudicial esa especie de compresión en virtud de la cual se impone la obligación de emitir una sola cantidad fija, sin conocer que esa cantidad debe seguir á la demanda y circulación. Así es que está tan lejos de ser esa doctrina que aquí se ha traído admitida y corriente, que en medio de no haber podido ser único el Banco de Londres, se ha atribuido, como acabo de manifestar, la crisis de 47 á esas restricciones. Una autoridad para mí muy respetable, la junta de manufacturas de Manchester, haciéndose cargo de la crisis, calculaba en 40 millones de libras esterlinas la pérdida que había sufrido la nación inglesa por esas medidas restrictivas; y haciéndose cargo de estas observaciones esa junta dice lo siguiente (lee). He querido leer esto para que se vea cuán lejos está de poderse considerar como admitida y sentada esa teoría en virtud de la cual se pretende el establecimiento de un Banco único.

Pero hay mas: aun cuando fuese justa y conveniente, que no puede serlo, en otros países sería completamente inaplicable, abiertamente funesta al nuestro; y para probar esto es necesario descender á algunos pormenores, ver qué es Madrid, qué ha sido Madrid, y qué puede ser Madrid; dónde se halla establecido para sus habitantes ese sistema penitenciario de que hablo días pasados mi amigo el Sr. Lujan, donde los habitantes están reducidos á ese sistema de celdas. Yo pregunto qué condicion, qué circunstancia importante tiene Madrid para ser precisamente el punto de preudencia del Gobierno para establecer ese Banco único: qué industria tiene, por ejemplo Madrid? La industria de Madrid está reducida á casas de huéspedes, agentes de negocios, pretendientes, cajistas, impresores, tenderos, ropavejeros, aguadores y mozos de cordel. Observo en el Congreso cierta hilaridad, la cual, con la venia debida al Gobierno y á la comisión, diré que prueba que esa ley es completamente ridícula. (Varios señores: no, no.) Estas son las grandes industrias de Madrid, y si no ¿pueden existir otras? Por qué se trata de dar esa importancia que en sí tiene? Tráslase la corte, tráslase el Gobierno á otro punto cualquiera, y véase qué quedará de Madrid. Pues si nos dirigimos á las provincias, veremos que mientras Madrid no aumenta mas que en población, errada con esa agitación de la vida pública, la industria, el comercio y la agricultura de España aumenta progresivamente en los demás puntos.

Así, señores, si se quiere establecer un Banco único, caso de que hubiese esa necesidad, que yo niego, ¿por qué empeñarse en que ha de ser en Madrid? ¿qué ventajas tiene Madrid para esa preferencia? Si lo que se quiere es corregir abusos que ha habido por abundancia de papel, para ser consecuente el Gobierno debía suprimir completamente ese Banco.

La teoría del Banco único no le constituiría en nivelador ó regulador de los cambios, sino que aumentando á su arbitrio el interes y crédito, produciría contracciones y expansiones continuas que ocasionarían grandes conflictos.

Ya he demostrado que esa teoría, aunque fuese conveniente y aplicable á otros países, no lo sería al nuestro, y voy ahora á hacerme cargo de algunas observaciones que se han expuesto en el curso del debate.

Comenzó el Sr. Ministro de Hacienda reconociendo la delicada posición en que S. S. se encontraba, cuando manifestó que esta cuestión no venia libre, y yo pregunto: si suponía que esta cuestión no venia libre, y esto aludía á los derechos en favor del Banco, ¿con qué razon se trata de desvirtuirlos? Por el decreto de Febrero de 1847, sino estoy equivocado, el

Banco español de San Fernando podía reorganizarse con el capital de 400 millones de reales. ¿Y en virtud de qué derecho se establecen modificaciones en esa ley? El Gobierno estaba libre, perfectamente libre en esta cuestión, sin necesidad de hacer concesiones contra su opinión.

El Gobierno en esta cuestión ha debido hacer una de dos cosas: ó el Banco de San Fernando se encuentra con la mitad de su capital, en cuyo caso debe continuar, ó no tiene esa cantidad, y entonces, con arreglo á sus reglamentos, puede suprimirse. La cuestión por tanto estaba intacta, y el Gobierno podía muy bien regularizar los privilegios del Banco, dándole una sancion mas legal y solenne.

Habló tambien el Sr. Ministro de Hacienda de las causas que habían producido la crisis monetaria. En esta parte tengo el disgusto de no estar de acuerdo con las ideas de mi amigo el Sr. Bermudez de Castro. Algo podrá haber influido en la crisis la causa que S. S. citó; pero yo creo que la crisis del Banco ha tenido el mismo origen que las demas de Europa. Todos convienen en que hay una tendencia en el dinero á nivelarse con las necesidades, ó lo que es lo mismo, que en un país no hay mas dinero nunca que el necesario; y cuando los negocios toman por cualquier causa una extensión, una importancia que antes no tenían, como en todos los países el dinero, que no es mas que un medio de cambio como otro cualquiera, se halla en proporción de las necesidades, se rompe esa proporción y falta el numerario. Así ha sucedido en Madrid como en Inglaterra y Francia, con la diferencia de que en aquellas naciones han quedado caminos de hierro, y aquí solo hemos tenido un diluvio de papel. El número de compañías establecidas en España en 1846 y 47 fue el de 73; su capital nominal ascendía á 6989 millones de reales: algunas han realizado su capital, otras no lo realizaron, otras exigieron un 10, un 15 y un 20 por 100; pero suponiendo como término medio un 5 por 100, resultarán 350 millones de reales.

Claro es, señores, que la consecuencia del establecimiento de esas compañías, aunque de una manera ficticia y artificial, porque así lo fueron en su mayor parte, fue la que ha resultado, porque en España ese desarrollo de negocios era superior á la cantidad de metálico, y no podía menos de acontecer lo que sucedió. Esa catástrofe fue precedida de todos los hechos que se han notado en cuantos países la ha habido, agregándose á la circunstancia de acometer empresas superiores al capital, el desarrollo de un lujo que antes no había existido; de modo que á esas causas reales y efectivas de la escasez de numerario se agregó el aumento de gastos producido por el lujo.

Es indudable, señores, por todo lo expuesto que la crisis de Madrid tuvo absolutamente las mismas causas que las de los diferentes países de Europa, á saber, la escasez de numerario que no guardaba proporción con la importancia y extensión de los negocios. Yo bien creo que si bien no ha sido culpa del Gobierno y del Banco la crisis por que ha pasado Madrid, y que aun dura, es indudable que ha contribuido á anticiparla la falta de una reserva metálica en el Banco, que si hubiese podido contar con una reserva de 40 millones de reales, habría neutralizado mucho los efectos de la crisis. Se dice que el Gobierno quiere establecer un Banco en Madrid para tener así una fiscalización inmediata en la emisión de los billetes, y cortar los abusos que pudieran introducirse: si este es el pensamiento del Gobierno, no lo consigue con el Banco único, puesto que en Madrid ha llegado á tan precaria posición el Banco de San Fernando, á pesar de la vigilancia del Comisario regio y del Gobierno. La intervención del Gobierno conviene á los Bancos, pero no puede establecerse la regla general de que sea bastante para cortar los abusos, pues esto solo puede conseguirse por medio del conocimiento que del movimiento comercial del país y de sus necesidades tengan los que estén al frente del Banco para poder arreglar sus operaciones á las necesidades del momento.

Tampoco la institución del Banco único puede regularizar las operaciones de descuento y evitar los abusos; pues siendo solo en el país y no teniendo competencia de ningún género, obrará generalmente según le aconseje su propio interes.

Tambien ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda que para regularizar la administración, era necesario apoyarse en el Banco: yo no creo que este sea el remedio, y si el Sr. Ministro quiere regularizar la administración, lo que procede es que organice el servicio de tesorería y reduzca los gastos públicos. Prescindiendo de que el Banco no podrá en mucho tiempo reunir fondos bastantes para sacar de apuros al Gobierno, esto trae el inconveniente de que los Gobiernos procuren activar la cobranza de los impuestos para sus compromisos con el Banco, y no disminuyan los gastos públicos como hubiera tenido que suceder si el Sr. Ministro de Hacienda no hubiese encontrado un tan eficaz apoyo en el Banco de San Fernando: por esto combatiré siempre el que el Banco sea el cajero del Gobierno. Hablo despues S. S. del gran déficit de la deuda francesa; pero el Sr. Ministro no ha tenido en cuenta que nuestro déficit es tambien considerable, pues si calculamos todos los nuestros desde el año 34 acá, es seguro que no bajará el déficit de 5 á 6000 millones de reales.

Contestado ya lo dicho por el Sr. Ministro de Hacienda voy á hacerme cargo de algunas observaciones del Sr. Vahey. No creo como S. S. que el Banco único sea el mejor regulador de los cambios; al contrario creo que abusará mas en esto que lo que pudieran abusar los Bancos particulares. Tambien debo decir á S. S. que no puedo admitir en apoyo del establecimiento del Banco único la teoría favorable á él, establecida últimamente en Francia; ni menos la establecida tambien recientemente en Viena respecto del Banco de Hungría. Esta teoría se ha establecido en Francia por efecto de una medida revolucionaria, y por no encontrarse otro medio para la imposibilidad de que el Banco convirtiese sus billetes que el de decretar el Gobierno la inconvertibilidad de los billetes del Banco de París, medida que hubo que extenderla despues á los demas Bancos de Francia, resultando de aquí la teoría del Banco único. En cuanto á la refundición del Banco de Hungría en el de Viena, esto no pasa de ser una medida de guerra. Otra observación ha hecho el Sr. Vahey diciendo que solo el Banco de San Fernando podría hacer desaparecer la gran suma de moneda desgastada que circula en la plaza. En mi opinion la causa de la circulación de esta moneda la tiene el Banco que ha procurado adquirirla para salir en cierto modo de apuros retardando los cambios. De esto no habria yo hablado á no haberse anticipado el Sr. Vahey.

Reasumiendo, creo que ni el proyecto del Gobierno, ni el de la comisión pueden ni deben aprobarse, porque establecen una teoría que considero perjudicial al país, porque afuirla á Madrid capitales que serian mucho mas productivos en las provincias encadenando á la nacion por espacio de 25 años, sin dejar libertad en este tiempo al adelanto de las operaciones de crédito.

El Sr. CANTERO: Despues de cinco años en que no se ha oido mi voz en el Congreso, voy á tomar parte en esta discusión contestando al señor Moron: para lo cual empezaré por los últimos argumentos usados por S. S.

Dice el Sr. Moron que por esta ley se va á encadenar la nacion por espacio de 25 años, privándosele de hacer adelantos en las operaciones de crédito. ¿Pero cree el Sr. Moron que si mañana se creyese necesario el establecimiento de otro Banco no se modificaria esta ley cuando el Parlamento es omnipotente y puede alterar hasta la ley fundamental de acuerdo con la Corona? No creo por lo tanto que sea demasiado vida la duración que se da á este proyecto de ley.

Tambien el Sr. Moron ha reconvenido y hecho cargos á Sir Roberto Peel, y es imposible que la comisión pueda entrar en todas las cuestiones tocadas por el Sr. Moron, ni que trate de disculpar á Sir Roberto Peel. ¿Cómo ha de hacer esto la comisión, sino puede traer aquí para que se defienda á Sir Roberto Peel? Dice el Sr. Moron que el Banco como único sería un tirano en sus cambios, respecto á las provincias. Señores, los cambios sobre las provincias estan sujetos á alteraciones inexcusables y ajenas de la voluntad de las personas, como hijas exclusivamente de circunstancias particulares. ¿De qué le serviría todo su celo al Sr. Moron, teniendo, por ejemplo, papel sobre Valladolid, si en este punto no había operaciones que hacer? Pero se da, supongamos, una orden para comprar granos en Castilla, y el Sr. Moron, tenedor de papel sobre Valladolid, lo coloca bien por la circunstancia de haber necesidad de poner dinero en Valladolid para la compra de granos: no mediando esta circunstancia, el Sr. Moron tiene que sufrir la ley que á la vez le impugna otro.

Quiere esto decir que el Banco no sería tirano, porque no podrá serlo, porque sería contra sus intereses, ni habrá provincia que quiera tomar mas papel que el que está en relación con sus naturales productos. Véase pues cómo estas cuestiones traídas al terreno de la práctica desvanecen los argumentos contrarios fundados en teorías.

La de los Bancos únicos ha sido apoyada en los Estados-Unidos, recientemente en Francia, y casi lo está en Inglaterra; porque aunque han quedado los antiguos Bancos respetados por Sir Roberto Peel, ha sido con la limitación de no poder emitir mas papel que el que había podido emitir en un quinquenio que se tomó por tipo.

La teoría contraria de los Bancos múltiples está desacreditada ya en los Estados Unidos, ¿por qué? Porque en poco tiempo quebraron mas de 800 Bancos, comprometiendo los intereses de todos los ciudadanos de los Estados-Unidos. Es verdad que hubo un período de movimiento mercantil, de animación y vida comercial, mientras tuvieron valor los billetes de los Bancos; pero en el momento en que se vio que las cajas de aquellos Bancos no podían realizar los billetes, se acabó el movimiento, la animación y la vida mercantil, porque entonces se conoció que habían sido fraudulentos la mayor parte de los billetes. ¿Quién había de creer despues que siguiera el sistema de Bancos múltiples? Y en Francia ¿qué es lo que acaba de hacerse? Lo mismo, señores, y no, como ha dicho el Sr. Moron, por efecto de la revolución última, no, que mucho antes personas de talento, grandes economistas así en la prensa como en las Cámaras, habían combatido fuertemente la teoría de los Bancos múltiples, y la cuestión estaba ya dilucidada, y muy en sazón para ser resuelta, siendo casual que la revolución la haya terminado.

Pero dejemos ya la cuestión exterior y veámosla á España. Yo supongo que el Congreso dice: desecho el proyecto del Gobierno, y en uso de mi prerrogativa apruebo otro estableciendo el sistema de Bancos múltiples, y acordando que toda persona tiene derecho para pedir y obtener un privilegio para establecer un banco bajo tales y tales condiciones: que esta ley apoyada por el Sr. Moron, es aprobada y recibe por último la sancion de S. M. Pues, señores, yo anuncio que si ahora se hiciera una ley semejante llegaría el año veintidós y se reunirían las Cortes, y la ley todavía no habría podido ser ejecutada, no siendo mas que una ley ilusoria. ¿Y por qué? Señores, la contestación nos la da la crisis por que ha pasado España; crisis espantosa sobre todo cuando tomó desarrollo el sistema de asociaciones, del que todos hemos sido víctimas y que tantas ruinas ha causado. ¿Hay acaso un español que preste hoy su dinero cuando oye hablar de una sociedad anónima? ¿Cree el Sr. Moron que en Valencia ni en Cádiz al oír hablar de una sociedad anónima, aun cuando sea para la creación de un Banco habrá quien quiera dar su dinero? En el terreno práctico, como dije antes, es donde deben examinarse estas cuestiones.

En Barcelona hay establecido un Banco con antelación á la crisis referida. ¿Qué ha resultado? Que siendo su capital 30 millones, no han desembolsado los accionistas hasta ahora mas que 800,000 duros, y el resto está en buenas manos en acciones, y á medida que la necesidad lo reclama, los accionistas van entregando cantidades. Esto prueba, es verdad, la solidez del Banco, pero hace ver otra cosa digna de consideración, y es que en Barcelona, segunda capital de la Monarquía, población de 300,000 habitantes, hay tanto comercio y tanta industria, no han podido emplearse 30 millones. ¿Qué sucedería en otras partes? ¿Cree el Sr. Moron que en Valencia se emplearía este capital? Pero añade S. S.: y si ha de ser un Banco único, ¿por qué en Madrid, pueblo sin elementos de riqueza, de comercio ni de industria, un pueblo compuesto solo de empleados y de pretendientes? Al oír esto recordaba yo que los empleados y los pretendientes no son todos de Madrid, sino que hay muchísimos forasteros. Hubo en el Congreso cierta hilaridad al tocar este punto el Sr. Moron, hilaridad que S. S. interpretó de un modo y yo de otro. Nombró el Sr. Moron ciertas industrias de las que se ejercen en esta capital, y un Sr. Diputado dijo por lo bajo: «se deja los fosforeros, yesqueros y otros», y esto produjo la hilaridad: el Sr. Moron la interpretó como aprobación del Congreso á lo que decía, y yo como desaprobación.

Decía el Sr. Moron que se saque de aquí á la corte, á los Ministerios, á los altos empleados, al Congreso, al Senado y á los pretendientes, y se verá que Madrid queda reducido á un villorio como el mas miserable de España: es verdad, si el Sr. Moron se lleva de Madrid todo lo que hay en él, incluso los madrileños, ciertamente que quedará reducido á nada. Yo convendré con el Sr. Moron en que no debió fijarse la capital de la Monarquía en Madrid, que este fue un error de Felipe II, porque en mi opinion la capital de España debió haberse establecido en Lisboa, y no hubiéramos perdido, ni el reino de Portugal, ni las Andricas: la capital en Lisboa hubiera impedido la emancipación de Portugal; y nuestros Príncipes, nacidos y educados á las orillas del mar, hubieran adquirido conocimientos náuticos y afición á la marina, y nuestras frecuentes comunicaciones con la América hubieran impedido la pérdida de ellas. Pero puesta aquí ya la capital, ¿cómo quiere llevarla el Sr. Moron? ¿Puede hacerse eso con facilidad? Los intereses aquí creados son de tan poca monta que puedan ser despreciados. ¿Y adónde quiere llevar la capital el Sr. Moron, á Valencia? Si hubiera un camino de hierro de Madrid á Valencia podríamos hacer la traslación así todo á la vez, hombres y casas; pero esto no es posible. Yo creo que no pasa esta de ser una cuestión de amor propio: el señor Moron es valenciano y yo madrileño, y creo que reunido en la comisión mejores condiciones: estoy en la persuasión que morirá viendo la corte en Madrid; y el Sr. Moron por muchos deseos que tenga de ver la corte en Valencia, morirá sin ver la corte en Valencia.

Pero la importancia de Madrid se puede apreciar por lo que contribuye: aquí tengo una nota según la cual la población de Madrid contribuye al Erario con 60 millones de reales al año: 4 millones por subsidio, 6 por territorial, 4 por sal, 12 por tabacos y 34 por derechos de puertas, total 60,000,000; y aumentando 42,000,000 que antes se pagaban por derechos de introducción de géneros extranjeros que hoy se paga en las aduanas de la frontera, resultan 72,000,000; pues para que una población, solo su caso, contribuya al Estado con 72,000,000 de reales, ¿cuántos elementos de vida, de comercio, cuánto consumo, cuántos medios reunirá en sí para que pueda establecerse en ella un Banco mejor que en otra cualquiera población!

Despues el Sr. Moron ha inculcado al Banco de San Fernando porque paga en moneda menuda y gastada. Señores, ¿cuánta el Banco la moneda? ¿De dónde ha venido? De las provincias. ¿Para convencerse que allí exista basta recordar el decreto dado en 1833, siendo Ministro de Hacienda el Sr. Encina y Piedra, mandando tener en depósito en las provincias esa moneda menuda, admitiendo en su representación ciertos billetes para evitar los perjuicios que tal moneda ocasionaba al comercio. No la acuña pues el Banco, de las provincias viene; y aprovecho esta ocasión para excitar el celo del Sr. Ministro de Hacienda á que cuando sea necesario esa moneda se recoja y renueve. Con esta cuestión se enlaza la de la falta en España de moneda española y hasta de napoleones. La causa de esto es que nosotros exportamos mucho menos que importamos, y el saldo que resulta contra nosotros tenemos que cubrirlo con dinero, como le sucede al que no tiene otra cosa. Ahora voy á hacerme cargo de otra consideración traída á este debate relativa á mi persona.

Debo manifestar que si un individuo de esta comisión aprueba y apoya el proyecto del Gobierno es por una razon muy sencilla. Se han dado varios decretos relativos al Banco, unos mas favorables, otros menos, hoy se presenta una ley. La aprueba aunque restrictiva en parte, y la aprueba porque desea que el Banco no esté á merced del Ministerio, sino que su existencia se funde en una ley; es decir, que solo el poder legislativo intervenga en la creación del Banco. Deseo que no se repita el hecho de que mañana un Ministro, por sí, cree otro Banco, como sucedió con el de Isabel II, produciendo cierto conflicto por la especie de guerra sorda que ambos se hacían, enviando, ya uno, ya otro á la caja del contrario á cambiar billetes para disminuirle el numerario de reserva, cuya rivalidad se terminó obligando á los dos Bancos á unirse en uno solo.

En cuanto se unieron los Bancos de San Fernando é Isabel II se esparció la idea de que ambos se encontraban en mal estado. El Ministro de Hacienda de aquella época cometió una grave imprudencia, cual fue la de publicar en 2 de Junio de 847 el estado de las deudas que el Gobierno tenía con el Banco, y lo hizo á pesar de las amonestaciones de sus amigos, y de otros que por la posición que ocupaban podían y debían hacerle las observaciones competentes, y entre ellos me encontraba yo: á pesar de todo, no obstante haberle demostrado los males y el descrédito del Banco que de semejante manifestación habían de surgir, publicó que el Gobierno debía al Banco 217 millones de reales: yo aconsejé á aquel Ministro que no diera semejante publicación, entre otras razones porque no era exacto, y porque el público desconfiaría, y tendría lugar la crisis que se temía. El Ministro, sin embargo de todo, se empeñó, y en la misma lista publicada aparecía la venta de una porción de créditos por valor de 27 á 28 millones de reales.

Semejantes noticias despertaron la desconfianza y fueron el principio que produjo la crisis del Banco, el cual, á pesar de todo, tuvo todavía medios y crédito para hacer frente á su situación; mas viendo que con el dinero que recibía de las provincias no podía ocurrir aun á sus grandes y perentorios compromisos, acudió al digno Marqués de Casa-Riera, el cual con una generosidad que le honra, hizo un gran servicio al país entregando por valor de 60 millones de créditos, los cuales unidos á 40 con que contaba el Banco, se entregaron al Sr. Carriquiri, quien atravesando por medio de las facciones del Pimentero y otras con grave riesgo de su persona y de los recursos con que contaba el Banco, logró llegar á París y realizarlos. Dejó á la consideración del Congreso la ansiedad con que quedaba el Banco, y tambien el Congreso podrá calificar si este establecimiento pudo hacer mas en obsequio del país y de su crédito, que arrostrar las consecuencias de los males á que se exponía. ¿Podrá ahora decir el Sr. Castro que el Banco no hizo cuanto pudo? Realizados aquellos créditos, y con el dinero procedente del extranjero, pudo el Banco pagar sus billetes mas constantemente.

Sin embargo, la crisis no concluyó, y entonces la administración, y el Sr. Hompanera como Comisario regio, acudieron al Sr. Salamanca, el cual se portó en aquella ocasión de una manera que para siempre le hará honor: hizo que se dieran al Banco mas de 60 millones en metálico, con lo que se apagó enteramente la crisis. Séame permitido tributar desde este sitio á S. S. este testimonio de su noble proceder, y sirvale para dilucidar la amargura de su destierro. (Muestras de asentimiento de todos los bancos del Congreso.) Y cuidado, señores, que ningún vínculo de amistad me ligaba con el Sr. Salamanca, á quien nunca visité, y á quien no debo el mas leve favor como particular; solo he pronunciado en su memoria algunas palabras como testimonio de justicia.

Así concluyó la crisis metálica, y aceptados en todas partes los billetes, pudo el Banco hacer un nuevo contrato con el Gobierno para tres meses, y luego el Sr. Bertran de Lis quiso que fuera para un año. Y así era entonces el crédito del Banco, que no tuvo inconveniente en aceptar la proposición. Se cumplió aquel servicio sin ningún obstáculo hasta el mes de Enero; pero ya en Febrero empezó todo el mundo á temer, y nada tenía de extraño; porque, señores, á consecuencia de una revolución como la de Francia, de un cataclismo por el que se comovió toda la Europa y tambien la España, y particularmente los hombres de dinero que no son los últimos á comoverse, ¿puedo creer el Sr. Castro que como todas las cosas y todas las personas, no había de comoverse el Banco? Aquella revolución que afectó tantos capitales, ¿no había de afectar tam-

## DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

A LAS CORTES.

bien el crédito del Banco? El que tuviera un billete, ¿no era natural que lo quisiera hacer plata?

Pues luego vinieron á agravar la situación los sucesos del 26 de Marzo: la sangre corrió abundante por las calles: no hubo durante un mes, ni en mucho tiempo mas, tranquilidad ni sosiego: aquel estado violento duró mucho tiempo y fue causa de que la crisis se manifestara mas completa; entonces ya no hubo dique; las puertas del Banco estaban siempre atestadas, á pesar que todos los dias se satisfacía mas de medio millon de reales: ¿y cómo lo hacia el Banco? Trayendo el dinero de las provincias, porque el contrato que tenía con el Gobierno le facilitaba hacerlo, y de este modo se ha alimentado á Madrid de metálico. La administracion conoció que el cambio de los billetes habia de subir mas y mas cada dia, y se acercó entonces al Sr. Bertran de Lis; pero S. S. no tuvo la resolución del Ministro actual, pues á ser así, con haber facilitado 70 millones en un mes, el Banco se hubiera aun salvado de la crisis; pero no lo hizo así, y sucesivamente bajó mas y mas el crédito del Banco, y fue mayor el sacrificio que se exigía por el cambio.

Vino el mes de Junio, el Banco se encontraba con un déficit grandísimo, entonces el Gobierno no tenía con qué satisfacer sus intereses, y el Banco entró en consideraciones diciendo: se trata de una cuestion en que va envuelto el honor español; el Gobierno necesita abonar 50 millones; y no tiene ahora proporcion: pues el Banco los pagará asegurándole el Gobierno su reintegro. En aquella ocasion personas enemigas del Gobierno, y que hubieran podido contribuir por su parte á que se produjera una bancarrota, se portaron como amantes del orden, y se pusieron al lado del Gobierno, considerando antes los intereses de la patria que los de partido, y estimando que era antes el honor castellano que el que entrase en el mando otro partido sobre las ruinas del pueblo español, y de ahí el empréstito de los 400 millones de reales, según la autorizacion antes concedida por los amantes de su patria y del orden. Se hizo el empréstito, y salió el Gobierno de sus apuros, haciendo á su vez salir al Banco de los suyos.

El actual Ministro de Hacienda adoptó las medidas que todos conocen, dotando al Banco con las cantidades suficientes para ocurrir á sus compromisos, y todos hemos visto que á los pocos dias y por instantes ha vuelto el Banco á adquirir su crédito. Los 33 millones que estan en el Banco son parte de los 400 millones del empréstito; y sabido es que hoy el que no quiere ir á cambiar al Banco encuentra quien le cambie á la par, salvo algunos puntos donde se hace por un  $\frac{1}{2}$  por 100, por un pequeño agio que paga el que quiere.

Me toca á mí hoy decir que el Banco tiene asegurado el pago de todos sus billetes, pues existen en sus cajas mas de 33 millones en metálico que yo he visto hoy mismo: en oro hay 26 millones; en títulos del 3 por 400 valorados al 49 por 100, precio menor del que tienen en la plaza, 669,721 reales; dos millones y pico, valorados al 41 por 100, en títulos del 5; 30 millones de obligaciones del clero con títulos de descuento; 29 millones en libranzas contra la Habana con descuento; 164 millones en cupones no llamados á capitalizar, valorados al 6 por 100; 6 millones de valores y 33 millones en metálico. Vea pues el Congreso que son inútiles cuantas observaciones se hagan contra el crédito que el Banco tiene tan bien asegurado.

Decía tambien el Sr. Castro que los contratos hechos entre el Gobierno y el Banco han producido males al pais y han sido causa de la mala situación del Gobierno y del Banco, en lo cual se envuelve S. S. en una contradicción. Voy á probar que los contratos no han sido desastrosos y si antes muy beneficiosos. Si en algun tiempo S. M. tuviera la dignacion de llamar al poder á los hombres del partido progresista, cosa que por ahora lo veo muy lejos, y viéndose en igualdad de circunstancias propusieran un contrato semejante, estaria con ellos con todas mis fuerzas.

Segun el contrato celebrado con el actual Ministro de Hacienda, el Banco no lleva mas que el  $\frac{1}{2}$  por 400 por la recaudacion, habiéndose recaudado el año anterior 800 y tantos millones, que han costado unos 422 millones de premio; pero con este premio se han evitado tales inconvenientes y gastos, que seguramente hubieran ascendido á mucho mas, y eso sin tener en cuenta la oportunidad con que en toda ocasion puede disponer el Gobierno de los fondos que necesita, ventaja que si se tratara de contar con dinero, seria difícil, cuando no imposible, graduarla, ni menos poder decir que se estimaba en mucho: de este modo se evitan los inconvenientes de las libranzas que no se satisfacen, los descuentos de la calderilla, que en algunas provincias ascienden á cantidades muy crecidas, los descuentos de giro, las dificultades de librar cantidades, sea por grandes ó pequeñas, ó por falta de libradores, ó de quien se haga cargo de las libranzas; la inmoralidad del agio, la dificultad en que puede verse un Intendente que se encuentre con que han librado contra él mayor cantidad de la que puede disponer, y que se ve en la necesidad de suscribir á condiciones inconvenientes por evitar mayores males; la dificultad á veces de negociar las libranzas á pesar de los sacrificios que quiera hacer, no del  $\frac{1}{2}$  por 400, sino del 2 y del 3. ¿Hay en Madrid comerciante alguno que se atreviera á tomar libranzas del Gobierno sobre toda España al  $\frac{1}{2}$  por 400 ni á mayor premio? No: porque suponiendo que pudiera hacerlo habria de pagar comisiones y comisionados, y estos gastos ascenderian considerablemente.

Son tantas las observaciones que en este sentido pudiera hacer, que necesaria para ello mucho tiempo, y no es necesario molestar la atencion del Congreso que conoce perfectamente cuantas se desprenden de lo que dejo dicho. Digo y repito que señalado yo en ese banco no haria mas en este asunto que lo que han hecho el actual y el anterior Ministro.

Y cuidado, señores, que yo respeto los hechos de todos los Ministros, como respetaré si vivo al Gobierno que vendrá del Sr. Moron y del señor Bermudez de Castro; pero si en este asunto no pensaran como yo, les haria en él la oposicion.

Señores, bajo esta forma de Gobierno, el que combate al Gobierno es porque tiene distintos principios; pues bien, yo que tengo 30,000 rs. de jubilacion, aunque hace cinco años que no la cobro, que he servido con la mejor voluntad á la nacion y no tengo ni he solicitado ni una cruz ni distincion ninguna, y que nada pido ni espero del Gobierno, le defiendo; ¿y por qué? Le defiendo porque respeto sus actos de justicia. (Aplausos.)

Desde luego digo que entiendo que debe haber oposicion en esta forma de Gobierno, y yo la he hecho muy crecida; pero para hacer la oposicion al Gobierno hay que considerar antes si al hacerla podrán lastimarse intereses creados, y si son de tal cuantia que puedan producirse inconvenientes graves de la oposicion ó de la forma en que se piense hacer, y en tal caso abstenerse de hacerla.

Hablando del Banco, se dijo que habia muerto; y cuando casi parecia que oíamos la campanilla, oímos decir á poco rato que estaba convalesciente, y al efecto se hablaba del capital que tenia.

Señores, sea cualquiera el capital con que cuente, ¿tenemos derecho para examinar y hacer observaciones acerca del estado de una casa considerada mercantilmente? (Una voz: Sí.) Pues yo digo que no. En Madrid y en otras partes han quebrado casas muy respetables; ¿y quién se hubiera atrevido á hablar aqui de esas casas? Pues lo mismo sucede con el Banco: además, no es noble atacar al Banco que no puede defenderse: el Banco está en la calle de Atocha, y es de piedra, y no puede venir á responder; pero el Banco no está muerto, pues tiene un pasivo de mas de 553 millones, y un activo de mas de 33 millones: tiene para poder pagar todo cuanto debe, incluso los billetes y depósitos judiciales, y cuanto adeuda á particulares, y despues de pagado todo le quedan aun 200 millones.

Hablaba el Sr. Castro de garantías y acerca de quién debia aclararlas y aun medirlas como con un compás; y lo que yo digo es que las pérdidas del Banco han sido muy pequeñas, y que aun cuando hoy, á consecuencia de ellas, no está como debe estar, será muy poco lo que tarde en salir del estado en que se encuentra. La administracion ha trabajado mucho desde la crisis del Banco, y si tenemos azogues, cuentas corrientes, acciones y otros elementos, ¿por qué no hemos de tener los 200 millones colocados de la manera conveniente? ¿por qué tratar de hacer alteraciones?

Decía el Sr. Castro que se habia perdido el Banco por su mala administracion y crimen, y luego decía que se habia perdido por sus anticipos al Gobierno; ¿y qué motivos hay para tan distintas aseveraciones? El dar dinero al Gobierno, no es lo mismo que darlo al primero que pase por la calle: pues que, ¿no damos aqui al Gobierno lo que necesita? ¿No tiene el Gobierno responsabilidad? Es necesario no hablar así de memoria.

La comision pues acepta el proyecto del Gobierno, porque crea ó reorganiza un Banco con 200 millones de reales: lo acepta porque tiene el correctivo de que si las necesidades lo exigen, se puede por otra ley aumentar el capital en la cantidad conveniente y relativa á las necesidades que el Banco manifieste existen; pues el Banco podrá un dia decir que necesita emitir por valor de 4500 millones, y las Cortes permitirlo, con tal que el Banco tenga 4500 millones para responder; de manera que al Banco no se le restringe en nada.

Basta por hoy, y recordemos que el público se ha visto alarmado, no se le alarme de nuevo con indiscreciones de nuestra parte, para que el justo crédito de que el Banco goza no lo empiece á perder. Hoy se acude al Banco con preferencia á las demas casas de comercio: no se diga nada en su perjuicio, porque no hay razon para ello: no se dé lugar á que los ausentes, á que las naciones extranjeras puedan creer que nos hallamos en una situacion aflitiva, lo cual por fortuna no es así.

Se suspende esta discusion.

Se cita para mañana.

Se levanta la sesion á las seis.

El art. 45 de la Constitución atribuye al Rey la facultad de nombrar todos los empleados públicos con arreglo á las leyes.

Tiempo ha que estas leyes son esperadas con impaciencia, ya por lo mucho que influyen en la buena administracion del Estado, ya porque afectan grandes intereses, de que depende la subsistencia de millares de familias.

No es fácil sin embargo combinar la estabilidad del empleado con la libertad que necesita el Gobierno para nombrar los funcionarios que han de compartir con él la responsabilidad de sus actos. Y es muy difícil conceder á la antigüedad los derechos que le da la experiencia de los negocios, sin renunciar al poderoso estímulo de la aplicacion y del talento, de eminentes y distinguidos servicios: la recompensa proporcionada é instantánea.

Ardua de por sí la empresa, lo es mucho mas en épocas como la que estamos atravesando, en que circunstancias del momento se han sobrepuesto necesariamente á consideraciones de toda clase, y en que las convulsiones políticas lo han desquiciado y trastornado todo. Pero animado del mejor deseo por el bien público, tengo la honra de presentar á las Cortes, competentemente autorizado por S. M. la Reina, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza al Gobierno para poner en ejecucion el que tambien acompaña sobre nombramiento de empleados dependientes del Ministerio de mi cargo.

En él se establece una escala para la generalidad de los empleados á quienes, sobre exigírseles los conocimientos previos mas indispensables, ni se les da entrada en la carrera administrativa, sino en las clases inferiores, ni se les permite ascender mas que hasta cierto punto, no llevando un número determinado de años de servicio. En él se concilia la mayor latitud que para la provision de algunos destinos reclama la naturaleza de estos, con las garantías que no deben dispensarse á ningun funcionario público. En él finalmente se respetan, como es justo, todos los derechos adquiridos, se impone la obligacion de publicar en la Gaceta todos los nombramientos, y se da al Consejo Real una intervencion conveniente en el exámen de las cualidades de que deben estar adornados los que aspiren á desempeñar los empleos del Estado.

Las Cortes alcanzarán fácilmente las razones que tiene el Gobierno para pedir una autorizacion, en vez de presentar á discusion el proyecto de ley. Conocido este por los Cuerpos colegisladores, y dispuesto el Gobierno á admitir cuantas modificaciones contribuyan á perfeccionarlo, las exigencias de la opinion pública quedarán mas pronta y cumplidamente satisfechas.

Madrid 16 de Marzo de 1849.—El Conde de San Luis.

## PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para poner en ejecucion el proyecto de ley que ha presentado con esta fecha á las Cortes sobre nombramiento de empleados dependientes del Ministerio de la Gobernacion del Reino.

Madrid 16 de Marzo de 1849.—El Conde de San Luis.

Proyecto de ley sobre nombramiento de empleados dependientes del Ministerio de la Gobernacion del Reino.

Art. 1.º Todos los empleados dependientes del Ministerio de la Gobernacion del Reino, menos los expresamente exceptuados en el art. 8.º de esta ley, lo serán de escala.

Art. 2.º Los empleados de escala se dividirán en cinco clases.

La 1.ª comprenderá los empleados de 4000 á 6000 rs. de sueldo.

La 2.ª los de mas de 6000 hasta 10,000.

La 3.ª los de mas de 10,000 hasta 20,000.

La 4.ª los de mas de 20,000 hasta 30,000.

Y la 5.ª los de mas de 30,000 hasta 40,000.

Art. 3.º El ingreso de los empleados de escala solo podrá tener lugar en las clases 1.ª y 2.ª.

Art. 4.º Para ingresar en la primera clase se requieren como requisitos indispensables los siguientes:

1.º Tener mas de 19 años y menos de 25.

2.º Ser bachiller en filosofia.

3.º Poseer los conocimientos y reunir las circunstancias que en los ramos especiales exijan los reglamentos de los mismos.

Art. 5.º Para ingresar en la 2.ª clase se requiere:

1.º No pasar de 30 años de edad.

2.º Tener los requisitos prescritos en los párrafos 2.º y 3.º del artículo anterior.

3.º Haber estudiado en cuatro años por lo menos las siguientes asignaturas:

Un curso de matemáticas, además del que se exige para el grado de bachiller en filosofia.

Uno de elementos del derecho natural y del civil de España.

Uno de economia política.

Dos de administracion y derecho público y administrativo.

Uno de derecho internacional.

Art. 6.º Los expedientes de los aspirantes se pasarán al Consejo Real. Los nombramientos del Gobierno solo podrán recaer en aquellos á quienes dicha corporacion encuentre adornados de todos los requisitos que se exigen en la presente ley.

Art. 7.º Ningun empleado de escala podrá ascender á la inmediata sin haber servido cinco años en la anterior.

Se exceptúan únicamente los que habiendo acreditado tener todos los requisitos indispensables para ingresar en la 2.ª clase, ingresaren no obstante en la 1.ª. Estos podrán ascender á la 3.ª luego que sirvan cinco años en cualquiera de las dos anteriores.

Art. 8.º No serán empleados de escala:

1.º El Subsecretario y los Jefes y Oficiales de la Secretaria del Ministerio.

2.º Los Jefes políticos y los Jefes civiles.

3.º Los Consejeros provinciales.

4.º Los Alcaldes-Corregidores.

5.º Los que desempeñen destino, para el cual se exija como requisito indispensable hacer oposicion, ó la obtencion de las órdenes sagradas.

6.º Los que desempeñen destinos que en todo ó en parte se reservan por esta ley para premio de buenos servicios

en la carrera militar.

7.º Los depositarios y tesoreros.

8.º Los que desempeñen destinos cuyo sueldo no llegue á 4000 rs.

9.º Todos los destinos del ramo de policia.

Art. 9.º Para ser Subsecretario, Jefe ú Oficial del Ministerio bastará llevar diez años de servicio en cualquiera destino, y haber disfrutado á lo menos 20,000 rs. de sueldo.

Art. 10.º Para ser Jefe político bastará hallarse comprendido en uno de los casos siguientes:

1.º Haber sido Ministro.

2.º Poder ser Oficial de la Secretaria del Ministerio.

3.º Haber tomado asiento tres veces en el Congreso de Diputados.

4.º Ser Senador.

5.º Haber sido Diputado ó Consejero provincial ocho años.

6.º Haber sido seis años Alcalde-Corregidor ó Alcalde en capital de provincia, ó en pueblo que exceda de 4000 vecinos.

Art. 11.º Para ser Jefe civil bastará hallarse comprendido en uno de los casos siguientes:

1.º Llevar ocho años de servicio en cualquiera destino, y haber disfrutado á lo menos 10,000 rs. de sueldo.

2.º Haber sido Diputado ó Consejero provincial seis años.

3.º Haber sido seis años Alcalde-Corregidor ó Alcalde en capital de provincia, ó en pueblo que exceda de 2000 vecinos.

Art. 12.º Para ser Consejero provincial bastará hallarse comprendido en uno de los casos siguientes:

1.º Poder ser Jefe civil.

2.º Haber tomado asiento una vez en el Congreso de Diputados.

Art. 13.º Para ser Alcalde-Corregidor bastará poder ser Consejero provincial.

Art. 14.º Se reservan para los militares, como premio de buenos servicios en su carrera, los destinos siguientes:

1.º Todos los de presidios, cárceles y establecimientos de correccion.

2.º La mitad de los del ramo de telégrafos.

Reglamentos especiales determinarán la graduacion y demas circunstancias que han de tener los militares para desempeñar los destinos que se les reservan.

Art. 15.º Los escribientes serán nombrados por oposicion.

Art. 16.º Las personas destinadas al servicio inmediato de las oficinas serán nombradas en el modo y forma que prevengan los reglamentos.

Art. 17.º El empleado que despues de haber servido uno ó mas destinos de escala sea nombrado para alguno de los comprendidos en el art. 8.º, le será contado el tiempo que lo desempeñe para poder volver á destino de escala en la clase que le corresponda.

Art. 18.º El empleado que sea nombrado para destino de escala en clase inferior á la en que se halle, se le contará en esta el tiempo que sirviese aqel.

Art. 19.º Los empleos retribuidos cuyo sueldo no llegue á 6000 rs. serán de nombramiento del Ministro, ó de los delegados del Gobierno, segun dispongan los reglamentos.

Serán de Real orden los destinos, que llegando á 6000 reales, no excedan de 24,000.

Los nombramientos para empleos cuyo sueldo exceda de 24,000 rs., se harán por medio de Reales decretos.

Art. 20.º Todo nombramiento para destino cuyo sueldo llegue á 4000 rs. se publicará en la Gaceta en el término de un mes, con expresion de las circunstancias del agraciado. Sin que se llene este requisito, las oficinas de contabilidad no podrán intervenir los sueldos respectivos.

Art. 21.º A todo cesante de empleo de escala se le considerará como en activo servicio con el sueldo que tuviere al declararle la cesantia para sus sucesivos ascensos.

Art. 22.º Queda el Gobierno autorizado para decidir, oyendo al Consejo Real, cualquiera duda que acerca de la inteligencia de la presente ley ocurriere.

## Disposiciones transitorias.

1.º Todos los empleados actuales que sirven destinos declarados de escala serán considerados en la clase en que les corresponda con arreglo á esta ley por el sueldo que disfrutaban como si hubiesen servido cinco años en cada una de las clases anteriores.

Esta disposicion comprende tambien á los cesantes.

2.º Los Jefes y Oficiales de la Secretaria del Ministerio y los Jefes políticos que son ó han sido, serán considerados para sus sucesivos ascensos como si antes de obtener dichos destinos hubiesen servido cinco años en cada una de las clases 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª.

Madrid 16 de Marzo de 1849.—El Conde de San Luis.

## BOLEA DE MADRID.

Cotizacion del día 16 de Marzo á las tres de la tarde

## EFECTOS PUBLICOS.

No se han hecho operaciones.

## CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 49-90 p. Paris, 5-25 p. á 8 d. vista.

Alicante,  $\frac{1}{4}$  d.

Barcelona á pa. fs., 1 pap. b.

Bilbao,  $\frac{3}{4}$  b.

Cádiz,  $\frac{1}{2}$  pap. b.

Coruña, 1  $\frac{1}{4}$  d.

Granada, id. id.

Málaga, par.

Santander, par.

Santiago, 1  $\frac{1}{2}$  d.

Sevilla,  $\frac{1}{2}$  din. b.

Valencia, par.

Zaragoza,  $\frac{1}{4}$  d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.